

sumario

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2018-8831** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Orden HAC/46/2018, de 28 de septiembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2018 y la apertura del ejercicio 2019.

Pág. 1446

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 32

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2018-8831 *Orden HAC/46/2018, de 28 de septiembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2018 y la apertura del ejercicio 2019.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 33 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, establece que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos económicos liquidados durante el ejercicio, cualquiera que sea el período del que deriven, y las obligaciones económicas reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o, en general, gastos realizados dentro del ejercicio y con cargo a los respectivos créditos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado anterior resulta necesaria la regulación de las operaciones del ejercicio corriente y de ejercicios futuros relativas al presupuesto de gastos, así como de las operaciones del presupuesto de ingresos, que permitan el cierre del ejercicio 2018 y la apertura del 2019.

Como novedad a destacar respecto a la redacción de la orden de cierre de años anteriores, caben mencionar las modificaciones introducidas en el artículo cuarto con el objetivo de acercar lo máximo posible la ejecución presupuestaria del mes de enero al gasto real en dicho mes, modificaciones que vienen a recoger el calendario de actuaciones que fueron llevadas a cabo por primera vez en el mes de enero de 2018, con lo que se consiguió que el volumen de ejecución presupuestaria en dicho mes de enero fuera de 18,99 millones de euros en el capítulo 2, frente a 0,53 y 0,24 millones de euros en el mes de enero de los ejercicios 2017 y 2016 respectivamente. Con ello se busca ahora consolidar y reforzar este calendario, implicando a los Órganos Gestores, que no podrán contar con la autorización a la que se refiere el último párrafo del apartado 4.2 sin haber cumplido con el calendario que se les exige en los puntos 7 y 8 del apartado 4.3.

Otra novedad importante en esta Orden es la introducción de la disposición adicional segunda, que viene a simplificar las actuaciones a llevar a cabo en los supuestos de renuncia a subvenciones que han sido aprobadas y que se encuentran pendientes de pago, dando con ello una adecuada aplicación al principio de no compensación de ingresos y gastos establecido en el artículo 115 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Finalmente, mencionar dos novedades más, por un lado la modificación del punto 3.1.b) que ya no obliga a prestar la conformidad o disconformidad antes del 18/01/2019 con las facturas que hubieran tenido entrada en el RCF hasta el 31/12/2018, pero sí obliga a introducir la aplicación presupuestaria de dichas facturas, consiguiendo con ello el objetivo de poder formar el estado provisional de la cuenta 413 mediante la cumplimentación antes del 31/01/2019 del modelo A7a exigido por el Ministerio de Hacienda. Por otro lado, mencionar el refuerzo que se hace a lo largo de toda la Orden del principio de unicidad de cada sección presupuestaria, Consejería y Organismo Autónomo, estableciéndose el envío único de la información para cada uno de ellos, frente al envío fraccionado por servicios presupuestarios que se venía produciendo en algunos casos.

CVE-2018-8831

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 32

En atención a lo expuesto anteriormente y en virtud de las competencias conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Intervención General,

DISPONGO

PRIMERO.- Presupuesto de gastos.

1.1.- Operaciones de gasto.

1.1.1.- Expedientes de modificaciones de crédito.

La petición de la modificación tendrá como fecha límite de entrada en la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera (DGTTPF) el viernes día 5 de octubre de 2018.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables de aprobación de los expedientes de modificaciones de crédito tendrán como fecha límite de entrada en el Área de Contabilidad de la Intervención General el lunes 15 de octubre de 2018.

1.1.2.- Expedientes de gasto del ejercicio corriente.

1.1.2.1.- Aprobación del gasto (documento A).

Cuando la aprobación del gasto esté sujeta a función interventora, el correspondiente expediente tendrá como fecha límite de entrada en la Intervención General el miércoles 10 de octubre de 2018.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables de aprobación de gasto (documentos A) tendrán como fecha límite de entrada en el Área de Contabilidad de la Intervención General el miércoles día 28 de noviembre de 2018.

1.1.2.2.- Compromiso del gasto (documento D o AD).

Cuando el compromiso del gasto esté sujeto a función interventora, el correspondiente expediente tendrá como fecha límite de entrada en la Intervención General el miércoles día 24 de octubre de 2018.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables de compromiso de gasto (documentos D o AD) tendrán como fecha límite de entrada en el Área de Contabilidad de la Intervención General el miércoles día 28 de noviembre de 2018.

1.1.2.3.- Reconocimiento de obligación (documentos O y ADO).

Los expedientes de reconocimiento de obligación del ejercicio corriente que deban ser sometidos a fiscalización previa, tramitados mediante documentos O acompañados de la correspondiente documentación justificativa, tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el viernes día 28 de diciembre de 2018. Si se tramitan mediante documento ADO la fecha límite será el miércoles 24 de octubre de 2018.

Los documentos contables O o ADO correspondientes a secciones presupuestarias exentas de fiscalización previa, tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el viernes día 28 de diciembre de 2018.

Los expedientes en fase ADO para los que sea necesario emitir informe fiscal y posteriormente remitir al Órgano Gestor, para que se dicte la correspondiente Resolución o para que se firme el documento contable que haga las veces de Acto Administrativo, tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el miércoles 24 de octubre de 2018.

Los expedientes de reconocimiento de obligación del ejercicio corriente, tramitados mediante documentos O o ADO con cargo al concepto del Presupuesto de Gastos 202 "Arrendamientos de edificios y otras construcciones", tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el lunes día 10 de diciembre de 2018. Las Intervenciones Delegadas darán prioridad a estos expedientes para que los documentos de reconocimiento de obligación de estos arrendamientos queden contabilizados antes del lunes día 17 de diciembre de 2018.

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 32

Para poder dar cumplimiento al plazo de presentación del modelo 347, no podrán contabilizarse documentos de reconocimiento de obligación correspondientes al ejercicio 2018, con posterioridad al viernes 25 de enero de 2019.

1.1.3.- Expedientes plurianuales y de tramitación anticipada.

Los expedientes de gasto plurianuales que estén sometidos a función interventora tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el 9 de noviembre de 2018, si se trata de expedientes de autorización, o el 23 de noviembre de 2018 si se trata de expedientes de compromiso de gastos.

Los expedientes de tramitación anticipada tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el lunes día 10 de diciembre de 2018.

Las solicitudes de autorización de compromisos de gasto de carácter plurianual, o de su tramitación anticipada, deberán ser remitidas a la DGTPPF con 5 días hábiles de antelación respecto de las fechas establecidas en el primer párrafo para la tramitación de los expedientes de gasto.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables derivados de los expedientes a los que se ha hecho referencia en el párrafo anterior tendrán como fecha límite de entrada en Área de Contabilidad de la Intervención General el viernes día 28 de diciembre de 2018.

1.1.4.- Nóminas.

Las nóminas de retribuciones del personal correspondientes al mes de diciembre que deban ser sometidas al trámite de fiscalización previa, tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el lunes día 10 de diciembre de 2018.

Las nóminas de retribuciones del personal correspondientes al mes de diciembre que no deban ser sometidas al trámite de fiscalización previa, tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el viernes día 14 de diciembre de 2018.

1.1.5.- Operaciones de endeudamiento.

Los expedientes de reconocimiento de obligación por intereses o amortización de pasivos financieros con vencimiento en los últimos días de diciembre, deberán tener entrada en la Intervención General al menos tres días antes de la fecha de vencimiento. Estas operaciones se incluirán en un proceso de ordenación y señalamiento independiente.

1.1.6.- Pagos a justificar.

Los expedientes de reconocimiento de obligación que constituyan libramientos a justificar tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el lunes día 3 de diciembre de 2018. No podrán tramitarse libramientos a justificar con posterioridad a dicha fecha.

Las Intervenciones Delegadas darán prioridad a estos expedientes para que los documentos de reconocimiento de obligación de pagos a justificar queden contabilizados antes del jueves día 13 de diciembre de 2018.

Las cantidades no invertidas a 28 de diciembre de 2018 se reintegrarán, en esa misma fecha, en la cuenta general de ingresos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la justificación de las cuentas se hará en los términos establecidos en el artículo 77.2 de la Ley de Finanzas.

Lo establecido en los párrafos anteriores no resultará de aplicación en el caso de obras de emergencia.

Antes del cierre definitivo del ejercicio, el Área de Contabilidad deberá realizar un asiento contable para ajustar los pagos a justificar que no hayan quedado aprobados a 31/12/2018.

1.1.7.- Anticipos de caja fija.

La última cuenta justificativa del año, en la que deberán estar incluidos todos los pagos por ACF pendientes de justificación realizados en el ejercicio 2018, junto con el documento contable de reconocimiento de obligación, tendrá como fecha límite de entrada en la Intervención General el viernes 28 de diciembre de 2018.

No obstante lo anterior, el miércoles 26 de diciembre de 2018 se realizará un proceso de señalamiento de todas aquellas operaciones de reconocimiento de obligación de ACF contabilizadas hasta esa fecha, cuyo pago deberá producirse dentro del propio ejercicio 2018.

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 32

Antes de cierre definitivo, el Área de Contabilidad de la Intervención General deberá ajustar contablemente, mediante asientos directos, las cantidades consignadas en caja por los habilitados.

1.2.- Operaciones de pago.

El último proceso ordinario de ordenación de pagos de 2018 se realizará el viernes día 14 de diciembre de 2018.

La DGTPPF realizará el último proceso ordinario de señalamiento de pagos de 2018 el viernes día 21 de diciembre del citado año.

Asimismo, con fecha 21 diciembre de 2018 se realizará un proceso de ordenación y señalamiento en el que serán incluidas únicamente las órdenes de pago de arrendamientos urbanos sujetos a retención, de devolución de ingresos, las no presupuestarias y las expedidas en formalización, en los términos que establezca la DGTPPF.

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, podrán ordenarse y señalarse los mandamientos de pago extrapresupuestarios derivados de embargos de operaciones de reconocimiento de obligación, de liquidaciones de IRPF, o de pagos a entidades locales, hasta el jueves 27 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Presupuesto de ingresos y operaciones no presupuestarias.

2.1.- Presupuesto de ingresos.

La DGTPPF remitirá a la Intervención General los arqueos de los ordinales de la Tesorería del último día de 2018 antes del lunes día 7 de enero de 2019.

Respecto de los derechos contraídos, la recaudación y otros tipos de cancelación de las liquidaciones, los resúmenes contables o los documentos cobratorios correspondientes a operaciones de 2018 se presentarán en el Área de Contabilidad de la Intervención General, como fecha límite, el lunes día 21 de enero de 2019.

2.2.- Operaciones no presupuestarias y de devolución de ingresos.

Con carácter general, las propuestas de mandamiento de pago por devolución de ingresos y no presupuestarios tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el viernes 14 de diciembre de 2018 y los documentos fiscalizados deberán remitirse al Área de Contabilidad como fecha límite el miércoles día 19 de diciembre de 2018.

Las propuestas de mandamientos de pagos derivadas de embargos de operaciones de reconocimiento de obligación, de pago de liquidaciones de IRPF, o de pagos a entidades locales, tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el miércoles 26 de diciembre de 2018, y los documentos fiscalizados deberán remitirse al Área de Contabilidad como fecha límite el jueves 27 de diciembre de 2018.

Los documentos que, por incumplimiento de los plazos establecidos, no puedan ser contabilizados el 20 de diciembre de 2018, serán devueltos al Órgano Gestor para su conversión a documentos del ejercicio 2019.

Lo establecido en los párrafos anteriores no resultará de aplicación a los documentos no presupuestarios o de devolución de ingresos en formalización, que podrán ser contabilizados en tanto en cuanto no se haya cerrado el ejercicio.

Todos los ingresos del ejercicio 2018 relativos a retenciones de IRPF, serán aplicados necesariamente antes del lunes día 7 de enero de 2019.

TERCERO.- Cierre del ejercicio 2018.

3.1.- Acreedores por operaciones devengadas (AOD).

3.1.1.- Operaciones devengadas documentadas mediante factura.

Las operaciones por bienes y servicios recibidos, devengadas hasta el 31/12/2018 y documentadas mediante facturas, cuya obligación no haya quedado reconocida e imputada al presupuesto que se cierra, deberán quedar recogidas en la cuenta 413: "Acreedores por operaciones devengadas".

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 32

La información de estas operaciones se obtendrá del Registro Contable de Facturas (RCF) y/o Módulo de Facturas (MF), debiendo para ello observarse las siguientes instrucciones:

a) Los Órganos Gestores deberán registrar en el RCF y/o MF las facturas en papel de forma inmediata, tal y como establece el artículo 9.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de un registro contable de facturas en el Sector Público.

b) Todas las facturas que hayan tenido entrada en RCF/MF hasta el 31/12/2018, deberán tener cumplimentada la aplicación presupuestaria a la que correspondería imputar el gasto, antes del viernes 18 de enero de 2019.

c) No obstante lo anterior, todas las facturas que hayan tenido entrada en RCF/MF hasta el 31/12/2018, deberán quedar conformadas, o rechazadas, antes del viernes 15 de marzo de 2019.

3.1.2.- Operaciones devengadas soportadas mediante documentos que no sean facturas:

Las operaciones devengadas hasta el 31/12/2018 y soportadas mediante documentos que no sean facturas (recibos IBI y otros impuestos, tasas, tickets, liquidaciones de órdenes de viaje, justiprecios de expropiaciones, etc...), cuya obligación no haya quedado reconocida e imputada al presupuesto que se cierra, deberán quedar recogidas en la cuenta 413: "Acreedores por operaciones devengadas".

La información de estas operaciones se obtendrá de los Órganos Gestores mediante la cumplimentación del Anexo I a esta Orden, que deberá posteriormente ser enviado mediante correo electrónico al buzón de la Intervención General (intervencion@cantabria.es). Este Anexo I será provisionalmente enviado antes del viernes día 18 de enero de 2019, con la información que exista en ese momento, y definitivamente antes del 15 de marzo de 2019. El Anexo I provisional se enviará únicamente en formato excel, y el definitivo se enviará, además, en formato pdf con la firma del ordenador de gasto.

Los Órganos Gestores deberán enviar el Anexo I, provisional y definitivo, al que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, incluso aunque no exista ninguna operación que incluir, en cuyo caso deberán hacer expresa mención de ello en el anexo.

Deberá enviarse a la Intervención General un único Anexo I por sección presupuestaria, Consejería u Organismos Autónomo, que comprenderá a todos los servicios presupuestarios.

3.1.3.- Operaciones devengadas por periodificación de gastos:

Las operaciones de gasto que se liquiden por periodos que afecten a más de un ejercicio, cuyo vencimiento sea posterior a 31/12/2018, deberán quedar recogidas en la cuenta 413: "Acreedores por operaciones devengadas" por la parte del importe devengado en el ejercicio que se cierra.

La información de estas operaciones se obtendrá de los Órganos Gestores mediante la cumplimentación del Anexo II a esta Orden, que deberá posteriormente ser enviado mediante correo electrónico al buzón de la Intervención General (intervencion@cantabria.es). Este Anexo II será provisionalmente enviado antes del viernes día 18 de enero de 2019, con la información que exista en ese momento, y definitivamente antes del 15 de marzo de 2019. El Anexo II provisional se enviará únicamente en formato excel, y el definitivo se enviará, además, en formato pdf con la firma del ordenador de gasto.

Los Órganos Gestores deberán enviar el Anexo II, provisional y definitivo, al que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, incluso aunque no exista ninguna operación que incluir, en cuyo caso deberán hacer expresa mención de ello en el anexo.

Deberá enviarse a la Intervención General un único Anexo II por sección presupuestaria, Consejería u Organismos Autónomo, que comprenderá a todos los servicios presupuestarios.

3.1.4.- Para la cumplimentación de la cuenta 413: "Acreedores por operaciones devengadas", la Intervención General podrá añadir otras operaciones que, aun no habiendo sido incluidas por los Órganos Gestores en los anexos a los que se ha hecho referencia en los tres apartados anteriores, se pongan de manifiesto como consecuencia de actuaciones de control interno o externo, siempre que se tenga conocimiento de ellas con anterioridad al cierre definitivo del ejercicio 2018.

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 32

3.2.- Gastos Anticipados.

Las operaciones de gasto que se liquiden por periodos que afecten a más de un ejercicio, y cuya exigibilidad sea anterior a 31/12/2018, deberán quedar recogidas en las cuentas 480: "Gastos anticipados", o 580: "Gastos financieros anticipados", según corresponda, por la parte del importe devengado en el ejercicio posterior al que se cierra.

La información de estas operaciones se obtendrá de los Órganos Gestores mediante la cumplimentación del Anexo III a esta Orden, que deberá posteriormente ser enviado mediante correo electrónico al buzón de la Intervención General (intervencion@cantabria.es) antes del 15 de marzo de 2019. El Anexo III se enviará en formato excel y también en formato pdf con la firma del ordenador de gasto.

Los Órganos Gestores deberán enviar el Anexo III al que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, incluso aunque no exista ninguna operación que incluir, en cuyo caso tan solo se enviará el formato pdf firmado, haciendo expresa mención de esta circunstancia.

Deberá enviarse a la Intervención General un único Anexo III por sección presupuestaria, Consejería u Organismos Autónomo, que comprenderá a todos los servicios presupuestarios.

3.3.- Provisión para responsabilidades.

A los efectos de que al cierre del ejercicio se puedan registrar en el Sistema de Información Contable la provisión para responsabilidades en los términos previstos en el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria, aprobado por Orden de 29 de noviembre de 2000, los Órganos Gestores deberán remitir mediante correo electrónico al buzón de la Intervención General (intervencion@cantabria.es), antes del viernes 15 de marzo de 2019, el Anexo IV debidamente cumplimentado con los importes estimados para hacer frente a responsabilidades probables o ciertas, procedentes de litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones pendientes de cuantía indeterminada, como es el caso de avales u otras garantías similares, a cargo del Presupuesto General de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, describiéndose en la memoria la naturaleza de dichas responsabilidades.

El Anexo IV deberá ser enviado formato excel y también en formato pdf con la firma del ordenador de gasto.

Los Órganos Gestores deberán enviar el Anexo IV al que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, incluso aunque no exista ninguna operación que incluir, en cuyo caso tan solo se enviará el formato pdf firmado, haciendo expresa mención de esta circunstancia.

Deberá enviarse a la Intervención General un único Anexo IV por sección presupuestaria, Consejería u Organismos Autónomo, que comprenderá a todos los servicios presupuestarios.

3.4.- Periodificación de ingresos.

Cuando existan ingresos que se liquiden por períodos que afecten a dos o más ejercicios contables, los Órganos competentes deberán determinar los importes devengados y no vencidos a 31 de diciembre de 2018, y deberán expedir y remitir al Área de Contabilidad de la Intervención General el acuerdo de imputación a ingresos, en los que se incluirán tales estimaciones, antes del viernes día 8 de febrero de 2019.

3.5.- Asientos directos.

La Intervención General realizará los asientos directos correspondientes a amortizaciones, provisiones y aquellos otros de regularización y ajustes contables que considere necesarios antes del cierre definitivo del ejercicio 2018.

3.6.- Cierre definitivo.

La Intervención General deberá efectuar el cierre definitivo del ejercicio, una vez finalizadas todas las operaciones de contabilización, y en la medida de lo posible, antes del día 30 de junio de 2019.

CUARTO.- Apertura ejercicio 2019.

4.1.- Remisión de información por la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 32

Tan pronto como resulte posible, la DGTPPF facilitará a la Intervención General los ficheros correspondientes a los presupuestos de gastos e ingresos, en los que estarán identificadas aquellas aplicaciones que sean vinculantes al máximo nivel de desagregación.

4.2.- Apertura provisional ejercicio 2019.

Una vez que se hayan llevado a cabo los trámites establecidos anteriormente se deberá proceder a la carga del presupuesto de 2019 y a su apertura provisional.

Efectuada la apertura provisional del ejercicio 2019, el orden de las operaciones a contabilizar será:

1. Documentos RC para cada una de las Consejerías y Organismos Autónomos que trabajen con SIC, que permitan los números de operaciones de enlace en la gestión de los gastos de personal.

2. Documentos procedentes del subsistema de ejercicios posteriores en la forma establecida en el apartado 4.3.

3. Documentos del ejercicio corriente.

No obstante lo anterior, podrán ser contabilizados documentos del ejercicio corriente sin haber contabilizado previamente todos los documentos del volcado del subsistema de ejercicios posteriores, previa autorización expresa de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, que deberá ser solicitada por el Órgano Gestor mediante escrito de solicitud dirigido a la mencionada Consejería, escrito en el que deberá justificarse debidamente la urgencia y en el que se hará constar que la aplicación o aplicaciones correspondientes no se verán afectadas por el volcado de ninguna de las operaciones del mencionado subsistema de posteriores, o, en caso de verse afectadas, que existe saldo suficiente a nivel de vinculación para poder efectuar el volcado de dichas operaciones.

Para la obtención de la autorización de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a la que se refiere en párrafo anterior, será requisito imprescindible el cumplimiento por parte del Órgano Gestor de lo establecido en los puntos 7 y 8 de apartado 4.3.1 de esta Orden.

4.3.- Cierre y apertura de posteriores.

4.3.1. Procedimiento general.

Después de realizar la apertura provisional del 2019, la Intervención General procederá al cierre y apertura de la contabilidad de ejercicios posteriores.

Para poder efectuar estos procesos, es necesario que todas las aplicaciones presupuestarias a las que fueron aplicadas las operaciones del subsistema de ejercicios posteriores existan en el ejercicio 2019 que se abre, o, en caso contrario, deberán ser traducidas a alguna aplicación presupuestaria existente en 2019.

Por ello, para realizar el cierre y apertura del subsistema de posteriores, se procederá de la siguiente manera:

1. El Área de Contabilidad realizará una traducción previa de aplicaciones para identificar aquellas que existiendo en el subsistema de posteriores no existen en el ejercicio 2019 que se abre, y como consecuencia de ello remitirá a los órganos gestores, mediante correo electrónico y con fecha límite el viernes 4 de enero de 2019, una relación de todas esas aplicaciones presupuestarias que existiendo en el subsistema de ejercicios posteriores no existen en el ejercicio 2019 que se abre, e indicando, para cada caso, la aplicación de 2019 que resulte más coherente desde el punto de vista presupuestario con la existente en el subsistema de posteriores.

2. Los Órganos Gestores, con fecha límite el lunes 7 de enero de 2019, deberán comunicar, mediante correo electrónico al buzón de la Intervención General (intervencion@cantabria.es), la conformidad con cada una de las aplicaciones propuestas por el Área de Contabilidad en el correo electrónico mencionado en el punto anterior, o, en caso contrario, deberán indicar otra aplicación del 2019 en la que se desee que se produzca el volcado.

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 32

3. Cuando el Órgano Gestor afectado no haya enviado la comunicación a la que se hace referencia en el punto 2 anterior, se aplicará la traducción de aplicaciones propuesta por el Área de Contabilidad de acuerdo con el punto 1 anterior, con independencia de que, una vez producida la apertura, pueda posteriormente el Órgano Gestor indicar las aplicaciones concretas a las que se desea realizar el volcado de cada una de las operaciones del subsistema de posteriores.

4. La Intervención General realizará el cierre y apertura del subsistema de posteriores el martes día 8 de enero de 2019.

5. Una vez efectuado para el ejercicio 2019 la apertura de ejercicios posteriores, el Área de Contabilidad de la Intervención General generará las relaciones de documentos susceptibles de volcado de acuerdo con la siguiente agrupación:

- 1- Compromisos primera anualidad procedentes de posteriores.
- 2- Compromisos resto de anualidades procedentes de posteriores.
- 3- Exceso de primera anualidad de tramitación anticipada (sin operaciones).
- 4- Excesos de primera anualidad de posteriores.
- 5- Excesos del resto de anualidades de posteriores.

6. El miércoles día 9 de enero de 2019, el Área de Contabilidad facilitará a los Órganos Gestores de todas las Consejerías y Organismos Autónomos integrados en el Presupuesto de la AGCAC, las relaciones de documentos a las que se ha hecho referencia en el punto anterior.

7. Los Organismos Autónomos no sometidos a fiscalización previa, deberán enviar mediante correo electrónico al buzón del Área de Contabilidad de la Intervención General (intervencion@cantabria.es), lo antes posible y con fecha límite el viernes día 11 de enero de 2019, los modelos correspondientes a las relaciones de documentos mencionadas en el punto 5 anterior, debidamente cumplimentados de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 9 de este apartado, en formato pdf y con la firma del Gerente, Presidente o Director de los mismos.

8. Las Consejerías deberán remitir a la Intervención General, lo antes posible y con fecha límite el viernes 11 de enero de 2019, los modelos correspondientes a las relaciones de documentos mencionadas en el punto 5 anterior, debidamente cumplimentados de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 9 de este apartado, en formato papel y con la firma del Secretario General, al objeto de que las Intervenciones Delegadas, después de haber manifestado la conformidad con las mismas, las remitan posteriormente al Área de Contabilidad para su volcado y contabilización.

9. El proceso de volcado de las operaciones procedentes del subsistema de ejercicios posteriores, se realizará de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 18 de octubre de 2006, de la Intervención General, por la que se regula el procedimiento y se aprueban los modelos para el volcado de operaciones procedentes del subsistema de ejercicios posteriores (BOC nº 209 de 31/10/2006), previa cumplimentación por parte de los Órganos Gestores de los modelos establecidos en la mencionada Resolución, y su contabilización se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Por tratarse de compromisos de gasto, todas las operaciones de las relaciones 1 y 2 del punto 5 deberán ser contabilizadas. La contabilización se hará en el mismo orden por el que aparezcan en dichas relaciones. No obstante, con carácter previo a su contabilización, en la cumplimentación de los modelos podrán modificarse el tercero, la aplicación presupuestaria y el número de expediente.

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 32

b. Mediante la cumplimentación de los modelos correspondientes a las relaciones 4 y 5, que comprenden documentos A y RC, los Órganos Gestores indicarán las operaciones que deban ser contabilizadas, pudiendo además modificar la aplicación presupuestaria y el número de expediente.

10. El incumplimiento de los plazos establecidos en los puntos 7 y 8 de este apartado 4.3, no implicará que no se contabilicen las operaciones de volcado del subsistema de ejercicios posteriores, pero sí impedirá obtener la autorización a la que se hace referencia en el último párrafo del apartado 4.2.

Una vez contabilizadas las operaciones del volcado del subsistema de posteriores, la Intervención General lo pondrá en conocimiento de la Consejería u Organismo Autónomo y, en su caso, de la Intervención Delegada correspondiente, facilitándoles un listado de las operaciones contabilizadas como consecuencia del volcado.

4.3.2- Procedimiento a seguir cuando en el ejercicio 2019 no hubiera crédito o éste fuera insuficiente para imputar compromisos de crédito de primera anualidad.

Se procederá conforme a lo establecido por la Disposición Adicional Décimo Séptima de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

QUINTO.- Otra información a suministrar.

5.1.- Información a facilitar por las habilitaciones.

Los habilitados y los demás ordenadores secundarios de pago remitirán a la DGTPPF, antes del lunes día 7 de enero de 2019, la siguiente documentación:

- a) Estados de situación de sus cuentas bancarias a 31 de diciembre de 2018.
- b) Relación de las retenciones practicadas en los pagos realizados durante el ejercicio 2018 por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) Relación comprensiva de las operaciones realizadas con terceros durante el 2018.

5.2.- Información a facilitar por los gestores de gastos de personal.

Los órganos gestores de gastos de personal remitirán a la DGTPPF, antes del lunes día 7 de enero de 2019, la información necesaria para la confección del modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo.

5.3.- Acta de arqueo y conciliación de los ordinales bancarios.

La DGTPPF remitirá a la Intervención General antes del viernes día 18 de enero de 2019, el acta de arqueo a 31 de diciembre de 2018 y las conciliaciones entre la información del SIC y los extractos expedidos por las Entidades de Crédito de las cuentas bancarias de la Tesorería, tanto de las cuentas operativas como de la cuenta general de ingresos.

El saldo a 31 de diciembre de 2018 de las cuentas restringidas de ingresos será remitido a la Intervención General antes del lunes día 21 de enero de 2019 por la Dirección General competente, según la distribución de funciones establecidas en la Resolución de 22 de junio de 2009, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.4.- Relación de deudores.

La Agencia Cántabra de Administración Tributaria remitirá, antes del viernes día 15 de febrero de 2019, la relación detallada de las liquidaciones que componen los saldos pendientes de cobro a fecha de cierre del ejercicio 2018.

La documentación enumerada en este punto, se enviará a la Intervención General mediante ficheros adjuntos por correo electrónico al Buzón de la Intervención General (intervencion@cantabria.es).

5.5.- Préstamos y anticipos al personal.

Las unidades encargadas de la gestión del personal funcionario, laboral, estatutario o docente enviarán, antes del viernes 15 de febrero de 2019, un estado comprensivo de la situa-

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 32

ción a 31 de diciembre de 2018 de los préstamos y anticipos concedidos al personal funcionario, laboral, estatutario o docente, con el detalle de los importes concedidos en su caso, fecha de concesión, cuota de amortización mensual, importe amortizado e importe pendiente a 31 de diciembre de 2018.

La documentación enumerada en este punto, se enviará a la Intervención General mediante ficheros adjuntos por correo electrónico al Buzón de la Intervención General (intervencion@cantabria.es).

5.6.- Inversiones efectuadas por entes públicos por cuenta de la Administración.

En el supuesto de haberse recibido de conformidad por la Administración General o los Organismos Autónomos, inversiones ejecutadas mediante encomiendas de gestión o figuras similares, las Secretarías Generales o Direcciones equivalentes remitirán, antes del viernes 15 de febrero de 2019, la siguiente documentación a la Intervención General:

- Acuerdo por el que se formaliza la encomienda de gestión
- Acta de recepción positiva.
- Valoración económica de la inversión recibida (Factura, en su caso).
- Detalle de las operaciones imputadas a presupuesto en el ejercicio 2018 que se derivan de estas inversiones (nº de operación contable-SIC, importe, tercero...).

SEXTO.- Prórroga y excepciones de plazos.

6.1.- Prórrogas.

Con carácter general no podrán ser concedidas prórrogas de los plazos establecidos en los artículos anteriores. Excepcionalmente y por razones suficientemente justificadas, como imprevistos, fuerza mayor o circunstancias similares, podrá ser concedida prórroga en dichos plazos para expedientes concretos y por un período limitado.

La concesión de la prórroga corresponderá al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previo informe favorable de la Intervención General y de la solicitud motivada del Consejero correspondiente, que deberá tener registro de entrada en la Intervención General antes del vencimiento del plazo a prorrogar en su caso.

6.2.- Excepciones.

Quedan exceptuados del cumplimiento de los plazos establecidos en el apartado Primero.1.1.1., expedientes de modificaciones de crédito, y 1.1.2, en materia de expedientes de gasto de ejercicio corriente, los expedientes y documentos contables que, a continuación, se relacionan:

- Con carácter general:
 - La tramitación de expedientes de contratación de obras de emergencia, al amparo de lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- De la Consejería de Obras Públicas y Vivienda:
 - La tramitación de expedientes de subvenciones del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler de Cantabria.
 - La tramitación de la concesión de ayudas derivadas de la Orden OBR/3/2018, de 15 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos en zonas de montaña para colaborar en la financiación de las actuaciones destinadas a la apertura y limpieza de los viales de comunicación de competencia municipal afectados por la existencia de nieve o hielo"
- De la Consejería de Educación, Cultura y Deporte:
 - Financiación de Centros Privados sostenidos con fondos públicos.
- Del Instituto Cántabro de Servicios Sociales sobre:
 - Estancias concertadas en centros para personas dependientes y menores.

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 32

- Nóminas de prestaciones sociales (renta social básica, dependencia, ayudas económicas individualizadas, familias en riesgo, o similar).

- Ayudas para la promoción de la vida autónoma y prestaciones a víctimas de violencia de género.

- Subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7% del IRPF.

- Del Servicio Cántabro de Empleo los gastos relativos a servicios y programas contenidos en el Plan Anual de Política de Empleo del año 2017. Entre otros:

- La tramitación de expedientes de subvenciones de concesión directa, como en el caso de las becas y ayudas a personas desempleadas participantes en acciones de formación profesional para el empleo (Decreto 104/2008); de la prórroga de la contratación de agentes de empleo y desarrollo local (Decreto 73/2008); de promoción del empleo autónomo (Decreto 9/2013); de fomento de la contratación indefinida (Decreto 31/2017); y de integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario (Decreto 33/2008) y en el mercado protegido (Decreto 1/2015).

- Resolución de diversas convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, como en el caso de la Orden HAC/17/2017 (subvenciones destinadas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal); la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de trabajadoras y trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo (Orden HAC/20/2017); de la convocatoria de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo (Orden HAC/19/2017); de la convocatoria de subvenciones de acciones formativas que incluyan compromiso de contratación (Orden HAC/32/2017), de las convocatorias de subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo; de la convocatoria de subvenciones en materia de formación de oferta, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas; de la convocatoria de subvenciones en materia de formación de oferta mediante la ejecución de planes formativos dirigidos prioritariamente a las personas trabajadoras ocupadas; de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, y de la convocatoria de subvenciones para la puesta en marcha de lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario.

- Asimismo, los gastos relativos a expedientes de gasto de contratación administrativa que ejecuten fondos transferidos por el Servicio Público de Empleo Estatal, distribuidos por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales para su gestión por las comunidades autónomas, así como los de aquéllos que ejecuten las acciones contenidas en el Plan Anual de Trabajo del Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica, financiadas por el Servicio Público de Empleo Estatal.

6.3.- Las prórrogas concedidas no podrán suponer en ningún caso la vulneración del principio de anualidad presupuestaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las limitaciones establecidas con carácter general en la presente Orden no resultarán de aplicación a expedientes y documentos relativos a endeudamiento, gastos de personal, pago de las facturas de farmacia con cargo a la aplicación 1100.312C.48900, los que se deriven del cumplimiento de normas legales o reglamentarias, de ejecución de sentencias judiciales e intereses de demora de operaciones comerciales, ni a expedientes cuya tramitación antes de finalizar el ejercicio 2018 permita mejorar el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y, en especial, el periodo medio de pago a proveedores.

CVE-2018-8831

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 32

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las renunciaciones a subvenciones que afecten a documentos de reconocimiento de obligación del ejercicio 2018, y que se produzcan en los primeros días de 2019 cuando los documentos ya han sido contabilizados y están pendientes de pago, no darán lugar a la anulación de los documentos y la posterior emisión de nuevos documentos, salvo que las renunciaciones comprendan la totalidad del documento de reconocimiento de obligación.

Tan pronto se produzca una renunciación, el órgano gestor lo comunicará inmediatamente por correo electrónico a la DGTPPF con el objeto de evitar el pago, enviándole posteriormente la identificación de los beneficiarios que hubieran renunciado, a los únicos efectos de que quede incorporado en la documentación justificativa del documento, así como, en su caso, el nuevo fichero N34 de perceptores, en el que se habrán excluido a aquellos interesados que hubieran renunciado.

La DGTPPF acumulará para cada operación las renunciaciones que le sean comunicadas por los órganos gestores hasta el momento en que, siguiendo su plan de tesorería, vaya a procederse al señalamiento y pago de la operación, momento en el que lo remitirá, con la anotación del descuento a realizar sobre el documento original, a la Subdirección General de Intervención y Fiscalización, que comprobará que las renunciaciones se ajustan a la normativa que les pueda resultar aplicable, y tras prestar el visto bueno a los documentos de reconocimiento de obligación resultantes de las mismas, lo trasladará al Área de Contabilidad.

El Área de Contabilidad consignará en SIC como descuento en el documento contable afectado, el importe de las renunciaciones, aplicándolo al concepto de reintegro al presupuesto que corresponda, procediendo inmediatamente después al señalamiento de la operación para pago por el líquido resultante.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de septiembre de 2018.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 32

ANEXO III GASTOS ANTICIPADOS SECCIÓN PRESUPUESTARIA: AÑO: 2018	Nº OPERACIÓN SIC 2017 (600201.8100-...)	AÑO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	IDENTIFICADOR DEL DOCUMENTO DE LA FRA (INDICAR Nº RCF)	PERÍODO DE LIQUIDACIÓN		DESCRIPCIÓN DEL GASTO	TÉRMINO	IMPORTE		(euros)
				FECHA INICIO	FECHA FIN			2017	2018	
							NIF			
							RAZÓN SOCIAL			
							TOTAL			

D./Dña..... Secretario/a General de la Consejería de/Director/a del Organismo Autónomo...../Director/a del Instituto CERTIFICA que esta relación incluye todas las operaciones devengadas por periodificación de gastos anticipados a 31-12-2018 en cumplimiento del apartado 3.2 de la Orden HAC/...../2018, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2018 y la apertura del ejercicio 2019.

En Santander, a de de 2019

Nota: Este modelo será facilitado en formato excel por la Intervención General

CVE-2018-8831

